



INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 2019/014491 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modificación de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de agosto de 2019, y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario, se pone de manifiesto que en base a los datos de la última liquidación, se cumple el requisito de Estabilidad Presupuestaria, se cumple el requisito de Remanente de Tesorería y se cumple el requisito de Deuda Viva de este Ayuntamiento, se podrá aplicar el importe de **530.828,15 euros**.

Adjunto a este informe se añade el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2018 donde vienen detallados todos los cálculos efectuados.

SEGUNDO. Visto que se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.

TERCERO. Vistas las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2019 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, la aplicación de este, en nuestro caso, estará destinado a inversiones sostenibles.

CUARTO. A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:



- a. El cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- b. El importe aplicable a inversiones financieramente sostenibles será de **530.828,15 euros**.

QUINTO. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.		Nº	Descripción	Euros
1651	61903	01-19	Mejoras alumbrado público y eficiencia energética: Alumbrado urbanización Valverde.	229.900,00
4541	62924	02-19	Mejora caminos rurales: Camino Cas Governador, subida depósito Can Vicent Riera.	300.928,15
TOTAL GASTOS				530.828,15

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Interventor accidental.